

REGLAMENTO DEFORESTACIÓN:

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos derivados asociados a la deforestación y la degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/2010

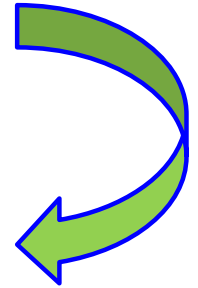
14 de Marzo 2023

SG DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN GANADERA
DG PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS



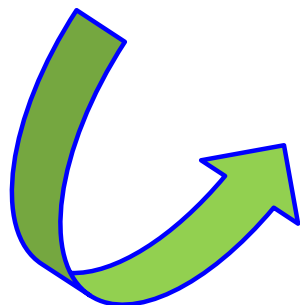
- ▶ **OBJETO:** reducir la contribución de la UE:
 - DEFORESTACIÓN y DEGRADACIÓN FORESTAL
 - EMISIÓN GEI Y PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD

PERO ADEMÁS ...fortalecer el papel y los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales...



► **AMBITO DE APLICACIÓN:** NORMAS PARA INTRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN UE Y EXPORTACIÓN DE:

- **MATERIAS PRIMAS RELEVANTES (PERTINENTES):** aceite de palma, soja, madera, ganado bovino, cacao, café, caucho .
- **PRODUCTOS RELEVANTES (PERTINENTES):** especificados en el **anexo I: CODIGOS DE NOMENCLATURA COMBINADA** (Reg 2658/87) que contengan, se hayan alimentado con, o se hayan fabricado utilizando materias primas relevantes



LISTADO SUJETO A REVISIÓN

COM: acto delegado modificar anexo I

<i>Materia prima pertinente</i>	<i>Productos pertinentes</i>
Bovinos domésticos	<i>ex 0102 Bovinos vivos</i> <i>ex 0201 Carne de bovino, fresca o refrigerada</i> <i>ex 0202 Carne de bovino, congelada</i> <i>ex 0206 10 Despojos comestibles de bovino, frescos o refrigerados</i> <i>ex 0206 22 Hígados comestibles de bovino, congelados</i> <i>ex 0206 29 Despojos comestibles de bovino (excepto lenguas e hígados), congelados</i> <i>ex 1602 50 Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre de ganado</i> <i>ex 4101 Cueros y pieles en bruto, de bovino, (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos</i> <i>ex 4104 Cueros y pieles curtidos o en crust, de bovino, depilados, incluso divididos, pero sin otra preparación</i> <i>ex 4107 Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino, depilados, incluso divididos</i>



<i>Materia prima pertinente</i>	<i>Productos pertinentes</i>
Palma aceitera	<i>1511 Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente</i> <i>1207 10 Nueces y almendras de palma</i> <i>1513 21 Aceite de almendra de palma o de <u>babassú</u>, en bruto, y sus fracciones</i> <i>1513 29 Aceite de almendra de palma o <u>babassú</u> y sus fracciones, incluso refinados, sin modificar químicamente (excepto en bruto)</i> <i>2306 60 Tortas y demás residuos sólidos de nueces y almendra de palma obtenidos de la extracción de aceites de nueces o de almendra de palma, incluso molidos o en «pellets»</i> <i>2905 45 Glicerol</i> <i>2915 70 Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres</i> <i>2915 90 Ácidos <u>monocarboxílicos</u> acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y <u>peroxiácidos</u>; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o <u>nitrosados</u> (excepto ácido fórmico, ácido acético, ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, ácido propiónico, ácidos <u>butanoicos</u>, ácidos <u>pentanoicos</u>, ácido <u>palmítico</u>, ácido <u>esterárico</u>, sus sales y sus ésteres, y anhídrido acético)</i> <i>3823 11 Ácido esteárico industrial</i> <i>3823 12 Ácido oleico industrial</i> <i>3823 19 Ácidos grasos <u>monocarboxílicos</u> industriales; aceites ácidos del refinado (excepto ácido esteárico, ácido oleico y ácidos grasos del <u>tall oil</u>)o</i> <i>3823 70 Alcoholes grasos industriales</i>



<i>Materia prima pertinente</i>	<i>Productos pertinentes</i>
Soja	<i>1201 <u>Habas</u> (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas</i> <i>1208 10 Harina y sémola de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)</i> <i>1507 <u>Aceite</u> de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, sin modificar químicamente</i> <i>2304 <u>Tortas</u> y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets»</i>



que tienen que cumplir las materias primas y productos relevantes:



- ▶ Ser libres de deforestación (y degradación forestal: madera)
- ▶ Producidos de conformidad con legislación pertinente país de producción
- ▶ Amparados por una Declaración de Diligencia Debida (anexo II): numero referencia

quienes y como:

- ▶ AGENTES: introducen en el mercado UE (importadores y productores UE) o exportan desde el (exportadores) algún producto del anexo I: **ejercer la Diligencia Debida**
- ▶ COMERCIANTES: comercio intracomunitario: **trazabilidad**
- ▶ Un mismo operador puede ser uno u otro según la actividad que realice en ese momento
- ▶ Diferencia pymes no pymes
- ▶ OBLIGACIONES PARA AACC (INCLUIDAS ADUANAS)

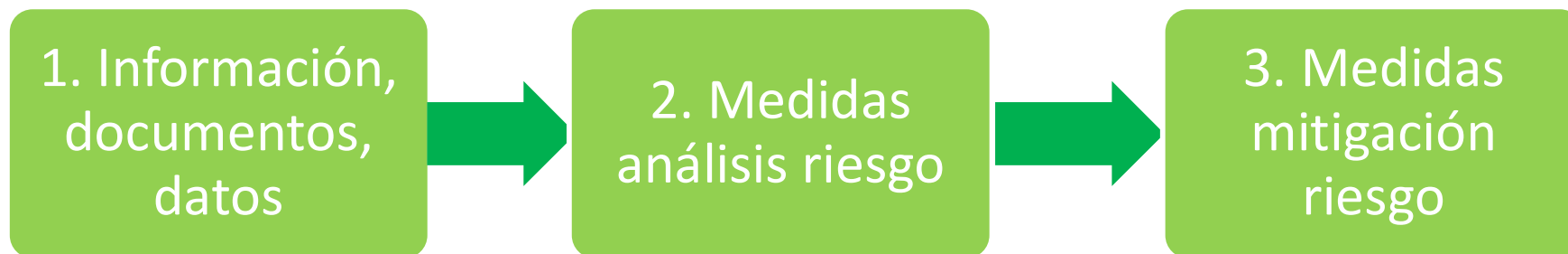
SER LIBRE DE DEFORESTACION: producidos en tierras que no han sido objeto de deforestación después del 31 de diciembre de 2020.

«deforestación», la conversión de los bosques para destinarlos a un uso agrario, independientemente de si es de origen antrópico o no. NO INCLUYE (de momento) OTRAS TIERRAS BOSCOSAS

CUMPLIR LA LEGISLACIÓN RELEVANTE PAIS PRODUCCIÓN: las leyes aplicables en el país de producción relativas a:

- a) *derechos de uso del suelo;*
- b) *protección del medio ambiente;*
- c) *normativa forestal: gestión forestal y conservación de la biodiversidad, cuando esté relacionada con el aprovechamiento de la madera;*
- d) *derechos de terceros;*
- e) *derechos laborales;*
- f) *derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional;*
- g) *el principio de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) según lo dispuesto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;*
- h) *la normativa fiscal, anticorrupción, comercial y aduanera*

AGENTES: EJERCER DILIGENCIA DEBIDA:



1. Información, documentos y datos de productos que demuestren que cumple y guardarlos 5 años

- Descripción: nombre comercial y tipo. Incluidas materias primas/productos que incluyen
- Cantidad: peso, volumen, numero, y sus unidades
- País producción
- Geolocalización, (de todas las parcelas)
- Fecha o intervalo de producción
- Datos proveedor: nombre, dirección postal y correo
- Datos destinatario: nombre dirección postal y correo
- Información adecuadamente concluyente y verificable de que MP y productos son libres de deforestación
- Información adecuadamente concluyente y verificable de que MP y productos se han producido cumpliendo legislación país producción

2. Medidas análisis riesgo: documentadas, revisadas una vez al año, demostrar como se hizo

Criterios:

- Riesgo asignado al país (COM: listado países en base a riesgo)
- Presencia de bosques en el país o parte país
- Presencia de población indígena
- La consulta y cooperación de buena fe con los pueblos indígenas
- La existencia de reclamaciones debidamente motivadas por parte de los pueblos indígenas basadas en información verificable sobre el uso o propiedad del área utilizada para el propósito de producir el producto relevante
- Prevalencia de deforestación/degradación forestal en el país y área de producción
- Fuente, validez, fiabilidad de la información
- Preocupaciones: Nivel de corrupción, falsificación, conflictos armados etc... del país de origen
- Complejidad de la cadena y estado de procesamiento de los productos relevantes
- Riesgo de elusión del Regl y de mezcla con productos de origen desconocido
- Conclusiones G de expertos
- Preocupaciones justificadas e historial de incumplimientos
- Cualquier información que señale un riesgo
- Información complementaria (certificaciones)

3. Medidas de mitigación de riesgo

- Datos o documentos adicionales, estudios o supervisión por entidad independiente...

- ▶ Si no existe riesgo o es despreciable → no medidas mitigación
- ▶ Si país bajo riesgo, evaluar riesgo elusión y mezcla

↓
Sistema simplificado: no análisis de riesgo
ni mitigación



GEOLOCALIZACION EN GANADO BOVINO

- ▶ **DEFINICION** (especial aplicación en ganado a lo de las 4 hectáreas): la ubicación geográfica de una parcela de terreno indicada mediante las coordenadas de latitud y longitud correspondientes al menos a un punto de latitud o longitud y usando al menos seis dígitos decimales; para parcelas de terreno de más de cuatro hectáreas utilizadas para la producción de las materias primas pertinentes distintas del ganado bovino, la ubicación se proporcionará utilizando polígonos, con suficientes puntos de latitud y longitud para indicar el perímetro de cada parcela.

- ▶ **OBLIGACION INFORMACION EN DD:**

geolocalización de todas las parcelas de tierra donde se encuentran las materias primas relevantes que el producto contiene, o ha sido elaborado utilizando, o fueron producidos, así como la fecha o rango de tiempo de producción.

Cuando un producto relevante contenga o haya sido fabricado con materias primas relevantes producidas en diferentes parcelas de tierra, se incluirá la geolocalización de todas las parcelas de terreno.

Cualquier deforestación o degradación forestal en los terrenos dados descalificará automáticamente todos los productos y materias primas de esas parcelas de tierra para ser puestas en el mercado o sean exportadas desde el mismo.

Para productos relevantes que contienen o se han elaborado utilizando ganado, y para aquellos productos relevantes que han sido alimentados con productos relevantes, la geolocalización se referirá a todos los establecimientos donde se ha mantenido el ganado

Para todos los demás productos del Anexo 1, la geolocalización se referirá a las parcelas de tierra.

- ▶ **CONSIDERANDO 39.....**”En ese caso (ganado B alimentado con) , los requisitos de geolocalización previstos en virtud del presente Reglamento deben limitarse a indicar la ubicación geográfica de cada una de los establecimientos donde se haya criado el ganado bovino, y no debe solicitarse información sobre la geolocalización del propio pienso.

SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA ES UN MARCO DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DESTINADAS A COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO

- ▶ AGENTE TIENE OBLIGACIÓN DE ESTABLECER, MANTENER Y ACTUALIZAR
- ▶ REVISIÓN AL MENOS ANUAL Y ADAPTACIONES NECESARIAS
- ▶ 5 AÑOS REGISTRO
- ▶ CARÁCTER PÚBLICO (excepto agentes pymes, personas físicas y microempresas) e INFORME ANUAL (CONTENIDO)



▶ **FIGURA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO:**

- El agente /comerciante puede designar representante autorizado que presente la DDD en su nombre
- Agente persona física o microempresa puede solicitar al siguiente eslabón que no lo sea que actúe como representante autorizado
- Mantenimiento responsabilidad

► **EVITAR DUPLICIDAD EN LA DDD:**

- **Los agentes que sean pymes** no estarán obligados a ejercer la diligencia debida en lo que respecta a los productos derivados pertinentes contenidos en otros productos derivados pertinentes o fabricados a partir de estos y respecto de los cuales ya se haya ejercido la diligencia debida de conformidad con el apartado 1 del presente artículo, y respecto de los cuales ya se haya presentado una declaración de diligencia debida de conformidad con el artículo 33. En tales casos, dichas pymes proporcionarán a las autoridades competentes el número de referencia de la declaración de diligencia debida, previa solicitud. En cuanto a las partes de productos derivados pertinentes respecto de las cuales no se haya ejercido la diligencia debida, los agentes que sean pymes deberán ejercerla de conformidad con el apartado 1 del presente artículo.
- **Los agentes que no sean pymes** podrán acogerse a declaraciones de diligencia debida que ya hayan sido presentadas de conformidad con el artículo 33 únicamente si se han asegurado primero de que se ha ejercido la diligencia debida de conformidad con el apartado 1 del presente artículo en relación con los productos derivados pertinentes contenidos en el producto derivado pertinente de que se trate o fabricados a partir de este. Deberán incluir los números de referencia de las correspondientes declaraciones de diligencia debida ya realizadas en las declaraciones de diligencia debida que presenten de conformidad con el apartado 2 del presente artículo con arreglo al artículo 33. En cuanto a las partes de productos derivados pertinentes respecto de las cuales no se haya ejercido diligencia debida, los agentes que no sean pymes deberán ejercer la diligencia debida de conformidad con el apartado 1 del presente artículo .

Para ello:

- Cada agente comunicará a los agentes y comerciantes situados en los eslabones posteriores de la cadena de suministro de los productos derivados pertinentes que han introducido en el mercado de la Unión o han exportado desde él toda la información necesaria —incluidos los **números de referencia** de las declaraciones de diligencia debida correspondientes a dichos productos— para demostrar que se ha ejercido la diligencia debida y que no se ha detectado ningún riesgo o que se ha detectado solo un riesgo despreciable.

Pero:

- Cualquier agente **que se acoja** a una declaración de diligencia debida ya presentada de conformidad con el artículo 33 seguirá siendo responsable de la conformidad de los productos derivados pertinentes con el artículo 3, también con el requisito de que, antes de la introducción de tales productos pertinentes en el mercado de la Unión o su exportación desde él, no se haya detectado ningún riesgo o haya detectado solo un riesgo despreciable.

► COMERCIANTES

- No pymes: asimilados a Agentes no pymes
- Pymes: Los Comerciantes que son PYMES recopilarán y conservarán la siguiente información relativa a los productos relevantes que pretenden comercializar:
 - nombre y apellidos, nombre comercial registrado o marca registrada, dirección postal, dirección de correo electrónico y, si se dispone de ella, dirección web de los agentes o comerciantes que les hayan suministrado los productos pertinentes, así como los números de referencia de las declaraciones de diligencia debida correspondientes a dichos productos;
 - nombre y apellidos, nombre comercial registrado o marca registrada, dirección postal, dirección de correo electrónico y, si se dispone de ella, dirección web de los comerciantes a los que hayan suministrado los productos pertinentes.

NC 0102 ANIMALES
VIVOS



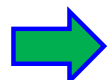
NC 020...CARNE,
DESPOJOS...



NC 410 PIEL,
CUERO....



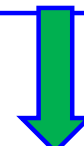
CEBADERO



MATADERO



CURTIDOR



FABRICANTE

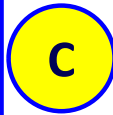
TRATANTE



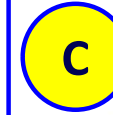
GANADERO NODRIZA
Y VACA LECHE



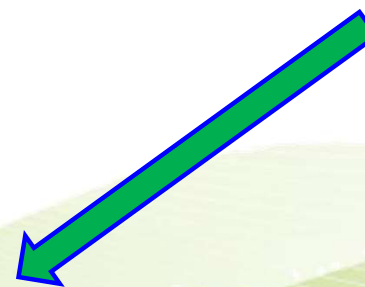
SALA DESPIECE



CARNICERO



COMERCIO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

OBLIGACIONES AUTORIDADES COMPETENTES:



- ▶ DESIGNAR AUTORIDAD NACIONAL → COMISIÓN: LISTADO EEMM
- ▶ Controles operadores: elaborar PLAN anual de CONTROLES revisado periódicamente y basado en análisis riesgo: AL MENOS
 - 9% agentes y volumen de cada producto en países alto riesgo
 - 3% agentes que introduzcan/exporten productos procedentes de m primas procedentes países riesgo estandar.
 - 1% agentes que introduzcan/exporten productos procedentes de m primas procedentes de países bajo riesgo
- ▶ Contenido controles a agentes y a comerciantes: DD, documentación, auditorías....y CONTROLES ADUANAS
- ▶ Incumplimientos: Acciones correctivas, inmediatas, retirada, donación, destrucción....
- ▶ **Sistema infracciones y sanciones** disuasorias:
 - cantidad mínima sanción: AL MENOS 4% del volumen de negocios de la empresa
 - “lista negra” de incumplidores graves
 - Prohibición sistema simplificado
 - Eliminación de financiación pública

SISTEMA EVALUACIÓN COMPARATIVA PAISES ORIGEN (incluida UE): artículo 27

_Evaluación y Listado realizado por la Comisión (18 meses)

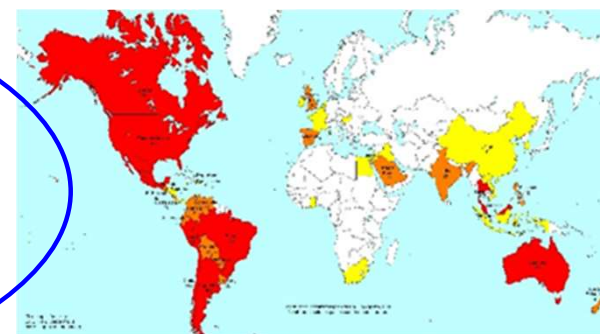
- Riesgo estándar  Riesgo bajo
 Riesgo alto
- Actualización
- Países o partes de países
- Criterios evaluación: información facilitada por el país
 - índice deforestación/degradación forestal
 - índice expansión terrenos agrícolas asociados a m primas relevantes
 - tendencias producción mp y productos relevantes
- También tendrá en cuenta:
 - Contribución a CMNUCC
 - Acuerdos que traten la cuestión
 - legislación nacional lucha contra deforestación
 - datos disponibles transparentes, existencia y cumplimiento de leyes defensa de derechos humanos, poblaciones indígenas....
 - sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la ONU o el Consejo de la Unión Europea sobre las importaciones o exportaciones de las materias primas y los productos enumerados en el anexo I



COOPERACIÓN CON PAISES PRODUCTORES

- ▶ Com con países productores: asociaciones, cooperación
- ▶ Diálogos estructurados, programas y acciones de apoyo, acuerdos administrativos, disposiciones en acuerdos existentes, acuerdos de transición
- ▶ Participación: sociedad civil, pueblos indígenas, comunidades locales, sector privado (pymes y pequeños agricultores)
- ▶ Promover: ordenación territorio, adopción legislación, incentivos fiscales,
- ▶ Participación Com en debates internacionales, bi y multilaterales

**Comisión desarrollará un
marco estratégico global de la UE para el
compromiso con los países productores y
considerará la posibilidad de movilizar
instrumentos pertinentes de la UE.**



► SISTEMA DE INFORMACIÓN (REGISTRO)

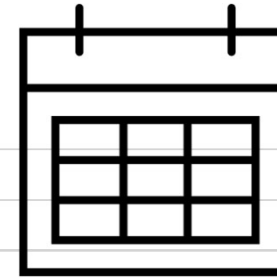
- Establecido y mantenido por la Comisión. Contendrá:
 - Registro de Agentes y comerciantes
 - Registro DDD: números referencia
 - Conversión datos: geolocalización
 - Registro de Resultados controles
- Interconexión aduanas (sistema ventanilla única)
- Perfiles riesgo (agentes, comerciantes, m primas, productos): identificar envíos alto riesgo
- Propiciar asistencia y cooperación entre AACCC
- Acceso a:
 - Aduanas, AACCC, agentes y comerciantes
 - Público: datos anonimizados



► REVISIÓN REGLAMENTO:

- **AUMENTAR** MATERIAS PRIMAS/PRODUCTOS Y ECOSISTEMAS
 - A más tardar 1 año: otras áreas boscosas
 - A más tardar 2 años: primera revisión e informe:
 - Ampliar ecosistemas (praderas, turberas, humedales)
 - otras m primas (maiz) y productos anexo I (biofuels)
 - Valorar Inclusión de instituciones financieras
 - A más tardar 5 años: revisión general reglamento e informe:
 - Herramientas adicionales para PMA (países menos adelantados) o de riesgo alto o estandar
 - Impacto pequeños agricultores, pueblos indígenas, comunidades locales
- La Comisión podrá **modificar Anexo I** por actos delgados para incluir más productos (solo códigos NC no materias primas)

CALENDARIO PREVISTO



aprobacion formal: segundo trimestre 2023: abril a junio			
entrada en vigor: 20 dias tras publicacion			
jun-23	posible entrada en vigor		
diciembre 2023 (6 meses)	AACC designadas comunicadas a la COM y publicadas		
junio 2024 (12 meses)	COM evalua posibilidad de extender ambito a otras tierras bocosas		
	Com evalua posibilidad de revisar fecha limite		
diciembre 2024 (18 meses)	obligaciones para grandes operadores		
	Com publica lista de paises de bajo y alto riesgo		
	Com establece el sitema informático (registro)		
junio 2025 (24 meses)	obligaciones a pymes y microempresas		
	Com evalua: extender a otros ecosistemas, m primas (maiz) y productos del anexo I incluidos biofuels		
	Com evalua incluir instituciones financieras		
junio 2028 (5 años)	Revisión general del reglamento, herramientas faciliten comercio, impacto sobre pequeños productores, def de degradación forestal, umbrales poligopos geolocalizacion, cambios en patrones de comercio, y efectividad de los controles		
	Interfaz electrónica basada en el sitema de ventanilla unica ambiental		

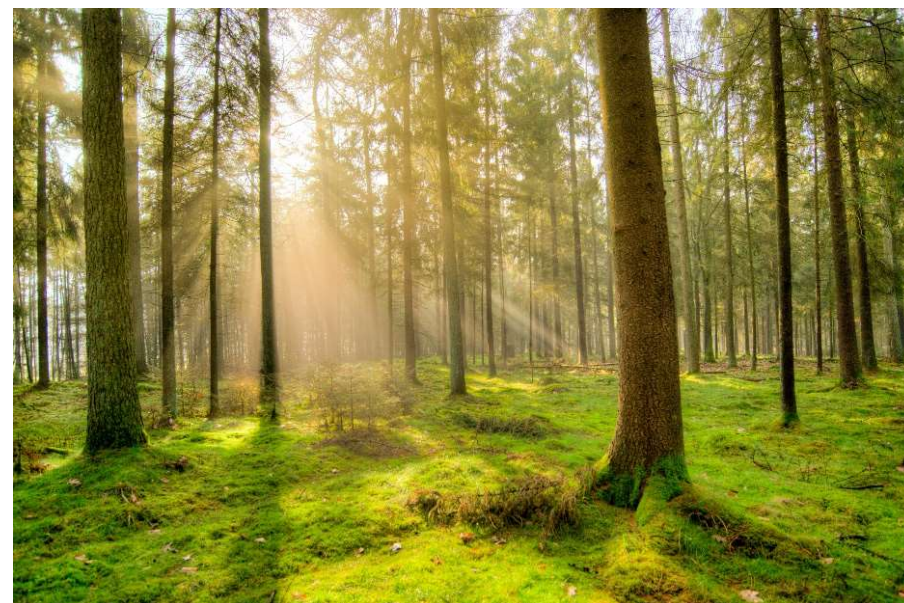


<https://ec.europa.eu/environment/forests/deforestation-proposal.htm>

https://ec.europa.eu/environment/publications/proposal-regulation-deforestation-free-products_en

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_21_5919

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/fs_21_5989



¡GRACIAS!!!

sgmpg@mapa.es

bzn-alimentacionanimal@mapa.es

